

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de Hortencia Isabel Álvarez Gaitán, informando que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. No. 17380 31 12 001 2014 00260 00

DECRETA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional el día 16/08/2022 por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, se solicita la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 27/05/2026, se pasará a verificar su procedencia.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "**2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del acuerdo de transacción – *archivo 06 del expediente electrónico* - se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término de un (1) año, contados a partir del 16/08/2022 y hasta el día 27/05/2026.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAAC

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31503e9b583693e9f2c1cdf40bae29465009cd61e31909b9a36a2ef2e5c0d7f8

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>